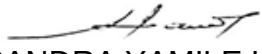




Radicado: 68-081-4003-002-2018-00364-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó renuncia al poder conferido; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los memoriales presentados por el profesional del derecho, este despacho procede a pronunciarse de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que la transformación de la sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada consta en el certificado de existencia y representación legal, este despacho procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la firma MONSALVE ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial de la parte demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

De otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. Se acepta la renuncia presentada por la firma MONSALVE ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial de ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Se advierte al abogado que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 del precepto mencionado, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.